

ala Orden expedida entres de Marzo de el año pasado de setecientos
 e ventay quatro por el R.^o Consejo de Castilla para que las Juntas de
 Propio apruption a los Ayuntamiento todos los Instrumentos
 que necesita para tomar conocimiento en asunto de Hacienda
 y demas a que se oian responsabilidad; en observancia de esta por el q.
 dize se hizo proposicion a este para que por dha Junta se traxeron
 las condicionez con que deberian arrendarse los referidos Propios; y
 havienlo llegado a unotizia que actualmente se esta conuendo al
 Pregon el de la Viere, para lo que en regular se ha y en formado condic.
 en las que ningun conocimiento hatenido en este Ayuntamiento: Por tanto
 por si y a nombre del Publico, protesta qualquiera de ellas que le sea
 oxarosa, y que no le pare perjuicio; y havienlo oido, y confuendo,
 se conformo contra proposicion; y Acordo se trahian los Maism.
 de este Propio de algunos años, y del presente, para tomar conocimiento
 de este asunto, y reconocer las condicionez, a fin de averiguar
 si de ellas resulta algun perjuicio al p.^o o combiene aumentar
 otras en su beneficio, tratar y resolver lo combeniente, havien
 dose antes saber a dha Junta de Propios.

Papeles de dha
 de la qual de los
 Blanes —

Viose el Informe que hazen los s.^{os} Juan Antonio, D.^o J.^o
 Donaxio Lopez Oliver R.^o y Xavier Vizente la dha Junta Com.
 ocaios nombrados por este Ayuntamiento, a los Papeles presentados
 por D.^o Antonio Blanes Escribano de este Numero, en el se le
 trado a quinze de Marzo prox.^o pasado, el qual es como se sigue

